



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1. – En el Registro de Aguas, Sección B, tomo 2, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas:

- Número: 8.865.
- Unidad hidrogeológica: 8 D Región Ibérica.
- Clase de afección: Usos ganaderos.
- Titular: Ladislao González Díez. D.N.I.: 12911441.
- Lugar, término y provincia de la toma: Parcela 125 del polígono 9. Quintanilla Vivar (Burgos).
- Caudal (l/s): 2 máximo, 0,48 medio.
- Volumen máximo anual: (m³/ha): 6.000.
- Superficie regable (ha): 0,30.
- Potencia instalada (kw): 1 cv.
- Título, fecha, autoridad: Inscripción de 28 de enero de 1988, Confederación Hidrográfica del Duero.
- Condiciones específicas: La Administración se reserva el derecho a exigir dispositivo de control en la toma, que limite el caudal al autorizado.

2. – Con fecha de registro de entrada en la Confederación Hidrográfica del Duero 15 de noviembre de 2010, don Francisco Javier González Ubierna presentó un escrito en el que solicitaba la declaración de caducidad de la concesión correspondiente a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos), alegando que el titular que era su padre ha fallecido, y el pozo ha sido cerrado.

3. – El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

El 31 de enero de 2011 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 4 de marzo de 2011.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez